

**AVISO No 052**

14 de febrero de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **FRANCY ELENA BEDOYA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 0434 del 06 de febrero de 2023**

Persona a notificar: **FRANCY ELENA BEDOYA**

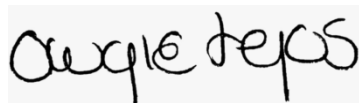
Dirección: **CALLE 21 #17-02 OFICINA 845 CIUDAD MILAGRO**

Funcionario que expidió el acto: **ANGIE ANDREA TREJOS**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**ANGIE ANDREA TREJOS**  
Abogada contratista  
Dirección Comercial E.P.A E.S.P



Armenia, Quindío. 14 de febrero de 2023

Señor (a):

**FRANCY ELENA BEDOYA**

Jefe de servicios

Dirección del predio: **CALLE 21 #17-02 OFICINA 845 CIUDAD MILAGRO**

Matricula No. **56896**

Armenia, Quindío.

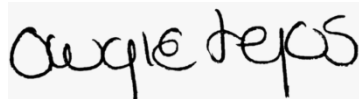
**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 052- Resolución PQRDS 0434 del 06 de febrero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 052- Resolución PQRDS 0434 del 06 de febrero de 2023**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 0434**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No.2023PQR383691 DEL 2023-01-30**  
**MATRICULA 56896**

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **FRANCY ELENA BEDOYA HENAO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que es jefe de servicios del banco de Bogotá e informa que el local de propiedad del banco ubicado en la **CALLE 21 #16-28 LOCAL 101**, identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P con **Matrícula No.56896** se encuentra DESOCUPADO desde noviembre de 2020, por lo cual solicita revisar los cobros que se realizaron en el corte de facturación del periodo desde 14-12-2022 hasta 13-01-2022 y en adelante, dado que se esta generando consumo en el mismo.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 21 #16-28 LOCAL 101**, identificado con **Matrícula 56896**, se observa que a la fecha dicho se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se ordenó la practica de una visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 02 de febrero de 2023, encontrando lo siguiente:

“MEDIDOR 1170002670 NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE EL LOCAL DESOCUPADO FUNCIONO BANCO. SE ESTA SURTIENDO DEL MEDIDOR 14-024672 LEC 1224 QUE PERTENECE AL MEZANINE. EL LOCAL DONDE FUNCIONO EL BANCO ESTA DESOCUPADO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 INFORMA USUARIA. SE LES INFORMA QUE NO HAN SEPARADO INSTALACIONES INTERNAS. FIRMA JENNY CAROLINA TEJADA.”

4. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 56896**, se evidencia que en los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023 aunque el medidor no registro movimiento la empresa facturo cobro por consumo promedio, es de aclarar que el estado de DESOCUPADO del predio debe actualizarse cada 3 meses, dado que el sistema al pasar este tiempo actualiza a su estado normal.

6. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No.61514793, No.61161751, No.60807267, No.60458431** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y mediante visita realizada al predio el día 02 de febrero de 2023 se pudo confirmar el estado de desocupado del predio. **Matrícula 56896**
7. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.61511447, No.61158444, No.60804002, No.60455085**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 56896.**
8. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 56896**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”.

10. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
11. Que, es pertinente informar a la peticionaria, que en la revisión efectuada al predio se pudo evidenciar que las instalaciones internas del predio LOCAL 101 no se encuentra independizadas del MEZZANINE, por lo cual se recomienda realizar el correspondiente arreglo.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **FRANCY ELENA BEDOYA HENAO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto y por ende alcantarillado **No.61514793, No.61161751, No.60807267, No.60458431** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y mediante visita realizada al predio el día 02 de febrero de 2023 se pudo confirmar el estado de desocupado del predio. **Matrícula 56896**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.61511447, No.61158444, No.60804002, No.60455085**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que el medidor no registra movimiento y mediante visita realizada al predio el día 31 de agosto de 2022 se pudo confirmar el estado de desocupado del predio. **Matrícula 56896.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N°56896**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a peticionaria, señora **FRANCY ELENA BEDOYA HENAO**, que en la revisión efectuada al predio se pudo evidenciar que las instalaciones internas del predio LOCAL 101 no se encuentra independizadas del MEZZANINE, por lo cual se recomienda realizar el correspondiente arreglo.



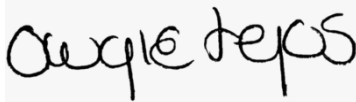
**ARTICULO QUINTO:** Informar a peticionaria, señora **FRANCY ELENA BEDOYA HENAO**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar a peticionaria, señora **FRANCY ELENA BEDOYA HENAO**, de la presente resolución

**ARTICULO SEPTIMO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) día del mes de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANGIE ANDREA TREJOS**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

